



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38

DECRETO EJECUTIVO No. 91 del 1974



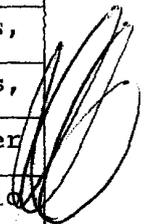
ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA

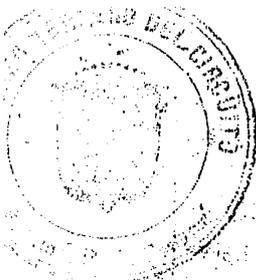
1	----- (9242) -----
2	
3	Por la cual la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder
4	General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza
5	ampliamente.
6	
7	Panamá, 16 de julio de 1990.
8	
9	En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera
10	del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16)
11	días del mes de julio del año de mil novecientos noventa (1990),
12	ante mí, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del
13	Circuito de Panamá, con cédula de identidad número ocho-sesenta
14	y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció
15	personalmente VENUS ILLUECA DE TULIPANO, mujer, mayor de edad,
16	casada, abogado en ejercicio, panameña, con cédula de identidad
17	personal número ocho-ciento cincuenta y tres-mil cuatrocientos
18	veintiseis (8-153-1476) persona a quien conozco y en su calidad
19	Secretaria de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, organizada de
20	acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en
21	la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a
22	la ficha doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos
23	(232232), rollo veintiocho mil seiscientos treinta y ocho (28638
24	imagen cero cero cero dos (0002), me solicitó que hiciera
25	constar en esta Escritura Pública, que por este medio se otorga
26	Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo
27	ejerza ampliamente, conforme a las cláusulas siguientes:-----
28	PRIMERA: Desempeñar todas las atribuciones de general adminis-
29	tración sobre todos los bienes y propiedades, negocios e
30	intereses de "AQUA SERENA CORPORATION," (en adelante denominada
	la OTORGANTE), y todo cuanto pertenece a la misma, sobre todos

[Handwritten scribble]

[Signature]
Notario XVII del Circuito Guayaquil
E-90 042525

1 sus bienes y propiedades ya sean reales o personales muebles o
2 inmuebles, con cuantas facultades especiales, en lo principal y
3 en lo complementario fueren necesarias teniendo derecho para
4 cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de
5 productos, usufructos, precios, plazos, rentas, dividendos,
6 intereses, utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos,
7 valores, créditos, adeudos y emolumentos, que por cualquier
8 título o razón, pertenezcan a la OTORGANTE ahora o en lo
9 adelante pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y
10 finiquitos, sean por documento privado o instrumento público, o
11 bien transar en igual forma.-----
12 SEGUNDA: Comprar bienes muebles, derechos reales personales,
13 para la OTORGANTE y vender los que ahora o en el futuro sean de
14 su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya
15 sea, al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y
16 demás cláusulas y condiciones que él considere convenientes,
17 tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la OTORGANTE, por
18 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y
19 resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de
20 arrendamiento hubiere celebrado.-----
21 TERCERA: Para ejercitar en nombre y en representación de la
22 OTORGANTE, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio
23 inclusive el derecho de votar, respecto de cualesquiera valores
24 y acciones pertenecientes a o poseídos por la OTORGANTE, pudiendo
25 a este efecto ejercitar personalmente el derecho de votar
26 inherente a dichos valores. Podrá el apoderado ejercer el cargo
27 de Director en cualquier corporación, sociedades o compañía en
28 la cual la OTORGANTE, hubiese podido ser designada para tal
29 cargo, asociarse en cualquier sociedad anónima, sociedad en
30 comandita, ya sea esta simple o por acciones, sociedad de





REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y cuentas en
participación o convenio, en la República de Panamá o en
cualquier parte del mundo.

CUARTA: Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos de la
localidad, o del extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer
depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, girar cheques
contra las cuentas corrientes de la OTORGANTE, ya sea saldos
deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a
nombre de la OTORGANTE, celebrar contratos de crédito en cuenta
corriente sin garantía específica o con esta, depositar valores
en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario,
abrir cajas de seguridad y manejarlas cuantas veces sea
necesario, sin taxativa alguna, girar, aceptar, avalar, endosar
y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro
documento de crédito, constituir hipotecas o prendas de
cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar
abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad,
prestar fianzas con o sin la garantía de bienes de la OTORGANTE
y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena
representación de la OTORGANTE sin la menor restricción o límite.

QUINTA: Pagar impuestos, derechos, tasas, gabelas y reparti-
mientos de toda clase, cuyo pago corresponde a la OTORGANTE
reclamando contra tales pagos, cuando los considere elevados,
improcedentes o ilegales.

SEXTA: Ejercer la representación de la OTORGANTE ante las
autoridades judiciales, política y administrativas de cualquier
estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
política de la República de Panamá o de cualquier parte del
mundo con las más amplias facultades especiales del presente
mandato y todas las facultades que fueren necesarias, tales como



entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, prestar

1 confesiones, declaraciones o juramentos, deferir los mismo,
2 ceder los contrarios, transigir los pleitos o someterlos a
3 arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso
4 de acreedores o quiebras y cuantos más sean necesario.-----
5 SEPTIMA: Celebrar y llevar a cabo en términos generales,
6 cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles
7 ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
8 convenientes para llevar a cabo los negocios de la OTORGANTE,
9 aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscri-
10 biendo cuantos documentos públicos y privados se requieren para
11 el ejercicio de todas o cualesquiera de las facultades señaladas
12 en este poder y cuantas más sean necesarias para la representa-
13 ción de la OTORGANTE en la República de Panamá y en cualquier
14 parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente
15 poder, son simplemente explicativas, sin que de ellas puedan
16 derivarse limitaciones o restricción alguna.-----
17 OCTAVA: Conferir y otorgar Poderes con todas o parte de las
18 facultades que contienen el presente poder o sustituirlo total o
19 parcialmente revocado en cualquier momento los poderes y
20 sustituciones que hubiese otorgado.-----
21 El suscrito Notario hace constar que se agrega el siguiente
22 documento:-----
23 ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA
24 DENOMINADA " AQUA SERENA CORPORATION." CELEBRADA EL DIA 16 DE
25 JULIO DE 1990.-----
26 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de
27 la mañana del día 16 de julio de 1990, se llevó a cabo una
28 Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada
29 AQUA SERENA CORPORATION una sociedad debidamente constituida y
30

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panama,

1 inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

2 Público, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002.-----

3 Se encontraban presentes los señores ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE,

4 ANIBAL ILLUECA HERRANDO ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO Y VENUS

5 ILLUECA DE TULIPANO, quienes constituyen la totalidad de los

6 directores de la sociedad.-----

7 Actuó como Presidente el señor ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE y actuó

8 como Secretaria la señora VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes son

9 Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad.-----

10 El Presidente de la reunión manifestó que el motivo de la

11 reunión era: 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO

12 SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente. 2- Autorizar a

13 la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la sociedad

14 de la sociedad, para que comparezca ante notario público y

15 otorgue el presente poder general.-----

16 A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se adoptó

17 la siguiente resolución:-----

18 ----- SE RESUELVE:-----

19 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE,

20 para que lo ejerza ampliamente.-----

21 2. Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria

22 de la Sociedad, para que protocolice y comparezca ante notario

23 el presente Poder General.-----

24 No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la

25 presente reunión.-----

26 El Presidente-----Secretaria -----

27 Anibal Illueca Sibauste-----Venus Illueca de Tulipano -----

28 -----

29 Es fiel copia de su original.-----Panama, 19 de Mayo de 1990.

30 -----

Venus Illueca de Tulipano----- Secretaria-----

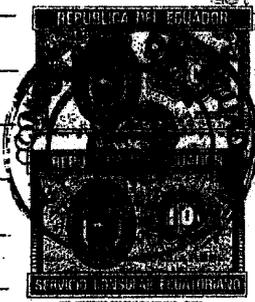
1 Este documento fue preparado por el Licenciado Anibal Illueca
 2 Herrando, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal
 3 número ocho-ciento veinticinco-veintinueve (8-125-29)-----
 4 Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en
 5 presencia de los testigos instrumentales, señores María Pedroza
 6 de Arrieta, con cédula de identidad personal número ocho-cien-
 7 trescientos setenta y cinco (8-100-375) y Tomás Villarreal con
 8 cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil
 9 ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta
 10 ciudad a quienes conozco y son hábiles la encontraron conforme
 11 le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia
 12 por ante mí que doy fé.-----
 13 ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
 14 DOS----- (9242)-----
 15 (fdo) VENUS ILLUECA DE TULIPANO----- (fdo) María Pedroza de Arrie-
 16 ta----- (fdo) Tomás Villarreal----- (fdo) RUBEN AROSE-
 17 MENA GUARDIA, Notario Tercero del Circuito de Panamá, -----
 18 -----Concuerta con sus originales esta segunda copia
 19 sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez
 20 del mes de julio de mil novecientos noventa. (1990).



21 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador
 Panamá, República de Panamá

Número: 380-138-50
 "Presentada para legalizar la firma que
 antecede, el suscrito Consulado General certifica
 que es auténtica siendo la que usa el Señor
Rubén Arosemena Guardia
 Notario Público Tercero,
 del Circuito de Panamá,
 República de Panamá.
 26 ----- en todos sus actos.

Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
 Notario Público Tercero



[Handwritten signature]

ARANDEL CONSULAR
 Partida 13, Capítulo II
 Derechos \$30.-
 Panamá, 17 de Julio de 1990.
[Handwritten signature]
 Lodo: *Miguel Mardoz Rueda*
 CONSUL DE PRIMERA